

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo que se cita.

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.164, promovido por don Francisco García Barberá contra Resolución de esta Presidencia del Gobierno sobre indemnización por servicios prestados en Fiscalía Superior de Tasas, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de don Francisco García Barberá contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de cuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro que, con desestimación del recurso de alzada por él promovido respecto a acuerdo de la Comisión Liquidadora de Organismos suprimidos de dieciséis de marzo del propio año, confirmó éste y en cuya Orden, por ser conforme a derecho, declaramos firme y subsistente, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin expresa imposición de costas.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1965.—El Director general, José María Gamazo.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Organismos.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de octubre de 1965 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 14 de mayo de 1965 por el Tribunal Supremo de Justicia en el pleito número 14.015/64, interpuesto por Compañía Mercantil «Inarca», S. A., contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central fecha 17 de diciembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 14.015 de 1964 interpuesto por Compañía mercantil «Inarca, Sociedad Anónima», contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Central fecha 17 de diciembre de 1964 sobre Contribución Territorial Urbana de la finca sita en el número 24 de la calle de Toledo, de Igualada (Barcelona), el Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 14 de mayo último, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el motivo de inadmisibilidad alegado por el Abogado del Estado en el recurso interpuesto por la Compañía mercantil «Inarca, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 17 de diciembre de 1964 sobre Contribución Territorial Urbana, debemos declarar y declaramos inadmisibles dicho recurso, sin hacer expresa imposición de costas causadas.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inexecución a que se refiere el artículo 105 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1965.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 5 de noviembre de 1965 por la que se amplía la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para realizar operaciones en el Ramo de Automóviles, Seguro Obligatorio, a la Entidad «Mutua de Empresas de Automóviles».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «Mutua de Empresas de Automóviles», con domicilio en Barcelona, Balmes, 127, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de Automóviles, Seguro Obligatorio, de conformidad con lo previsto por el artículo 3.º del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo del propio año, a cuyo efecto ha presentado toda la documentación requerida;

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Mutuas de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad «Mutua de Empresas de Automóviles», de ámbito provincial, la ampliación de su inscripción en el Registro Especial, para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes pueda operar en el Ramo de Automóviles, Seguro Obligatorio, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 5 de noviembre de 1965 por la que se amplía la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para realizar operaciones en el Ramo de Automóviles, Seguro Obligatorio, a la Entidad «Reddis», Sociedad de Seguros Mutuos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «Reddis», Sociedad de Seguros Mutuos, con domicilio en Reus, arrabal de Santa Ana, número 40, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de Automóviles, Seguro Obligatorio, de conformidad con lo previsto por el artículo 3.º del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo del propio año, a cuyo efecto ha presentado toda la documentación requerida;

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Mutuas de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad «Reddis», Sociedad de Seguros Mutuos, de ámbito provincial, la ampliación de su inscripción en el Registro Especial, para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes pueda operar en el Ramo de Automóviles, Seguro Obligatorio, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 5 de noviembre de 1965 por la que se amplía la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para realizar operaciones en el Ramo de Automóviles, Seguro Obligatorio, a la Entidad «Mutua Comercial Aragonesa».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «Mutua Comercial Aragonesa», con domicilio en Zaragoza, Zurita, número 10, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de Automóviles, Seguro Obligatorio, de conformidad con lo previsto por el artículo 3.º del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo del propio año, a cuyo efecto ha presentado toda la documentación requerida;

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Mutuas de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad «Mutua Comercial Aragonesa», de ámbito provincial, la ampliación de su inscripción en el Registro Especial, para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes pueda operar en el Ramo de Automóviles, Seguro Obligatorio, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 5 de noviembre de 1965 por la que se amplía la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para realizar operaciones en el Ramo de Automóviles, Seguro Obligatorio, a la Entidad «Caja Navarra de Seguros».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «Caja Navarra de Seguros», con domicilio en Pamplona (Navarra), Palacio de Navarra, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de Automóviles, Seguro Obligatorio, de conformidad con lo previsto por el artículo 3.º del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo del